



Trujillo, 21 de Noviembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 013464-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 07 de noviembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el expediente sobre solicitud de ampliación de plazo N° 07, de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCAN, REGION LA LIBERTAD” – CUI N° 2235620, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril de 2023, el Gobierno Regional de La Libertad y la empresa CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. suscribieron el Contrato N° 020-2023-GRLL-GRCO para la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCAN, REGION LA LIBERTAD” – CUI N° 2235620, por el monto de S/ 7,554,747.05 (Siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con 05/100 soles), por el plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Carta N° 23-2024-CRES-PERU-CGSAC/RL/UJ de fecha 31 de octubre de 2024, el Gerente Administrativo de CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A. presenta ante la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la entidad, con atención al Inspector de Obra la solicitud de ampliación de plazo N° 07, de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCAN, REGION LA LIBERTAD” – CUI N° 2235620, sustentando su pedido en lo siguiente:

PROBLEMATICA:

La situación que causa la problemática en la ejecución de los trabajos de la media tensión es que el expediente técnico de media tensión aprobado por la EPS HIDRANDINA S.A. caducó el 07 de junio del 2024; por lo que se coordinó y acordó con la Entidad que debe actualizar y volver a presentar la documentación y expediente técnico de media tensión para que pueda ser revisado y tener la conformidad de la empresa Hidrandina S.A.; y se pueda iniciar con los trabajos de la media tensión y así poder cumplir con la meta de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN, DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD”, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2235620.





Con fecha 16 de octubre del 2024, Hidrandina S.A., mediante documento HDNA-GR-1489-2024 NOTIFICA al Gobierno Regional La Libertad la Conformidad Técnica del Proyecto "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN 13.8KV PARA LOCAL DE LA UGEL JULCÁN, UBICADO EN LA AV. CESAR VALLEJO S/N, BARRIO COSCOMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

Con fecha 18 de octubre del 2024, el Gobierno Regional de La Libertad mediante Carta N° 000940-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS notifica al contratista Cres Perú Contratistas Generales S.A.C. la CONFORMIDAD TECNICA del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN 13.8KV PARA LOCAL DE LA UGEL JULCÁN, UBICADO EN LA AV. CESAR VALLEJO S/N, BARRIO COSCOMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" dada por la Empresa Hidrandina S.A.

La Ampliación de Plazo tiene dos aspectos que se definen de la siguiente manera:

1. Afectación de la Ruta Crítica del plazo programado para la ejecución de la partida y por demora en la entrega del Expediente Técnico de Media Tensión con la conformidad de la empresa HIDRANDINA S.A., el cual ha sido de Setenta y Nueve (79) días calendario (Afectación de 27 días calendario de la Ruta Crítica del 01-08-2024 al 27-08-2024 y por 52 días calendario por demora del 28-08-2024 al 18-10-2024).

La solicitud de ampliación de plazo será de Setenta y Nueve (79) días calendario.

El presente Expediente de Ampliación de Plazo de Obra N° 07, se sustenta en el Artículo 197 Causales de Ampliación de Plazo; establecido en el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado donde se enmarca el contrato de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN, DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2235820, por la conformidad técnica dada por la EPS Hidrandina S.A. a la actualización de expediente técnico de media tensión.

Los asientos en el cuaderno de obra virtual y el cronograma de avance físico de obra donde se ve la afectación de la ruta crítica del cronograma de obra vigente y la documentación tramitada sustentan la presente solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 07 son:

ANOTACIONES REALIZADAS EN EL CUADERNO DE OBRA VIRTUAL:

- Asientos del Residente N° 380, 398, 409, 413, 418, 431, 442, 437, 443, 449, 450, 451, 458, 459.





SUSTENTACION TECNICA:

Inicio de Causal : 01-08-2024 (Asiento N° 409 del Residente de Obra)
Fin de Causal : 18-10-2024 (Asiento N° 459 del Residente de Obra)

La partida **04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION 13.2 KV – UGEL**, no se ha ejecutado debido a la conformidad técnica del proyecto: **"Sistema de Utilización en 13.8KV, para Local de la UGEL Julcán, Ubicado en la Av. Cesar Vallejo s/n, Barrio Coscomba, Distrito y Provincia de Julcán, Región La Libertad"** que fue dada el 08 de junio del 2022 y que caduco el 07 de junio del 2024 de acuerdo al Informe Técnico N° GR/P – SU-IT-036-2022 que estableció que la validez del proyecto tenía 02 años contados a partir del 08-06-2022; la partida se encuentra dentro la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

El no inicio de la partida **04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION 13.2 KV – UGEL**, que se encuentra en ruta crítica implica no cumplir con la meta establecida en el expediente técnico de la obra.

La partida **04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION 13.2 KV – UGEL**, es la que dotará de energía eléctrica a las instalaciones de la Ugel de Julcán que se están construyendo, lo que ocasionaría que los equipos e instalaciones eléctricas no funcionen y que no se cumpla con la finalidad del proyecto.

Asi mismo el sistema el sistema de agua fría y contra incendio no podrán funcionar debido que estos sistemas necesitan de energía eléctrica para su funcionamiento.

A continuación, se muestra la partida **04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION 13.2 KV – UGEL**, la cual se encuentra en ruta crítica en el programa de ejecución de obra:

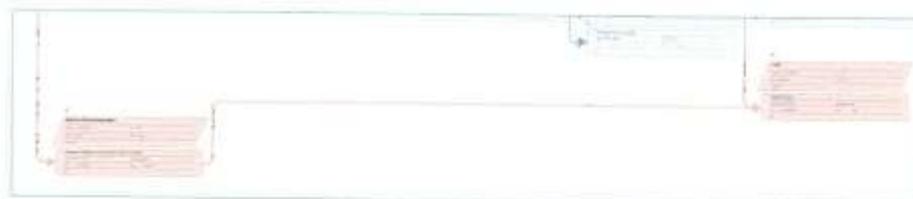
Con fecha 18 de octubre del 2024, el Gobierno Regional de La Libertad mediante Carta N° 000940-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS notifica al contratista Cres Perú Contratistas Generales S.A.C. la CONFORMIDAD TECNICA del Proyecto: **"SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN 13.8KV PARA LOCAL DE LA UGEL JULCÁN, UBICADO EN LA AV. CESAR VALLEJO S/N, BARRIO COSCOMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** dada por la Empresa Hidrandina S.A.

- 04 **INSTALACIONES ELECTRICAS**
- 04.13 **SISTEMA DE UTILIZACION MEDIA TENSION**
- 04.13.01 **SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION 13.2 KV – UGEL JULCAN**



Cronograma GANTT muestra la Ruta Crítica





Cronograma CPM (Diagrama de Red)

Como se puede apreciar la partida 04.13.01 Sistema de Utilización de Media Tensión 13.2 KV – UGEL se encuentra en ruta crítica y se ve afectada en el periodo entre el 01-08-2024 al 27-08-2024, es un tiempo de Veintisiete (27) días calendario.

A esto se le agrega el tiempo que se ha demorado la Entidad en hacer la entrega de la conformidad del expediente técnico de media tensión desde el 28-08-2024 hasta el 18-10-2024 el cual es de Setenta (52) días calendario

Por lo que la afectación a la ruta crítica y demora en alcanzar la conformidad del expediente técnico de media tensión el plazo a solicitar es de Setenta y Nueve (79) días calendario

SUSTENTO DE CUANTIFICACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 07

<u>Expediente Técnico del "Sistema de Utilización en 13.8KV, para Local de la UGEL Julcán, Ubicado en la Av. Cesar Vallejo s/n, Barrio Coscomba, Distrito y Provincia de Julcán, Región La Libertad" (Con la conformidad de Hidrandina S.A.)</u>	<u>Tiempo considerado para la ejecución de la obra (Expediente Técnico con conformidad de Hidrandina S.A.)</u>	<u>Tiempo (días calendarios)</u>
1. PLAZO DE AFECTACION DE PARTIDAS EN RUTA CRITICA Y DEMORA EN LA ENTREGA DE LA CONFORMIDAD DE MEDIA TENSION		
PARTIDAS AFECTADAS EN RUTA CRITICA		
04 INSTALACIONES ELECTRICAS 04.13 SISTEMA DE UTILIZACION MEDIA TENSION 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION 13.2 KV – UGEL JULCAN	27 días calendario del 01-08-2024 al 27-08-2024	27
TIEMPO POR DEMORA EN ENTREGAR LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE DE MEDIA TENSION	52 días calendario del 28-08-2024 al 18-10-2024	52
TOTAL, DIAS CALENDARIO		79

CAUSAL INVOCADA

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Habiéndose cumplido los aspectos formales y estando la causal enmarcada, dentro de las normas que rigen la ejecución de la presenta obra derivada de la LICITACION PUBLICA N° 020-2022-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA, luego de formular la presente SOLICITAMOS la aprobación de la **AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 07** por un periodo de **79 Días Calendario**, definiéndose la nueva fecha de término de Obra el día **05-01-2025**, la misma que se actualizara cuando se reinicie la obra, con la finalidad de poder concluirla.





CONCLUSIONES:

Diego Ruffo
GERENTE ADMINISTRATIVO

- Teniendo en cuenta los plazos sustentados en el Ítem 3 del presente informe; y acorde con lo estipulado en el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado es necesario que se otorgue la Ampliación de Plazo de Obra N° 07 por Setenta y Nueve (79) días calendario.

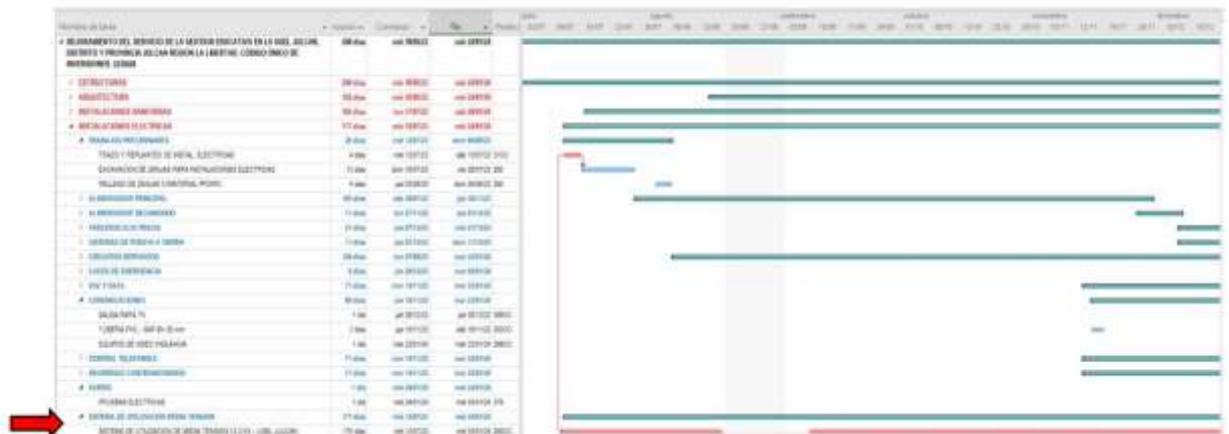
Que, mediante Informe N° 000243-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ACO de fecha 05 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Antonella Lizbeth Carranza Ortiz en calidad de inspector de obra informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, lo siguiente:

(...)

3.2. Que, la suscrita en calidad de inspectora de obra, sustenta lo siguiente:

- *Antes de describir mi opinión técnica, respecto a la presente solicitud de ampliación de plazo, es necesario mencionar que el proyecto cuenta con calendario programado, actualizado y acelerado, debido a la suspensión de plazo, atrasos de obra y ampliaciones de plazo. Asimismo, respecto al **calendario acelerado**, según el Art. 203.3 menciona “Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente”.*
- *Puesto así, basándose la suscrita en lo descrito línea arriba, describe lo siguiente:*

Respecto al cronograma actualizado vigente, sería el aprobado mediante R.G.R N° 000509-2023-GRLL-GGR-GRCO (se anexa), lo cual se verifica el diagrama de Gantt, respecto a la partida 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION, se visualiza lo siguiente:



- *De acuerdo al Diagrama de Gantt Actualizado vigente, la partida 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION afecta la ruta crítica, teniendo un plazo de 176 d.c, e iniciaba el día 12/07/2023 y culminaba el 24/01/2024.*





- Respecto al análisis de la ruta crítica, el inicio de la partida 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION, es el inicio también de la sub partida TRAZO Y REPLANTEO DE INSTAL. ELECTRICAS, lo cual iniciaba el 12/07/2023 y culminaba el 15/07/2023 con plazo de 04 d.c. Asimismo, se verifica que en las fechas del 12/07/2023 no se ha valorizado la partida TRAZO Y REPLANTEO DE INSTAL. ELECTRICAS (considerado en la ruta crítica) y tampoco estaba ejecutado la caseta de media tensión de acuerdo al expediente técnico, para dar inicio a la partida 04.13.01.
- Se ha verificado que el contratista no ha evidenciado en la Solicitud presentada mediante CARTA N° 20-2024-CRES-PERU-CGSAC/RL/UJ haber realizado algún trámite acerca la media tensión en dichas fechas antes del 12/07/2023 (inicio de la partida media tensión), teniendo conocimiento que estos toman tiempo y requieren realizar trámites administrativos. Es preciso mencionar que, de acuerdo a los Gastos Generales Fijos, está considerado LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS:

2) NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA - Fijos			
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	
A) Mobiliario, útiles y equipos de oficina:			
Mobiliario basico	Gbl	1.00	
Computadora e Impresora	Und.	2.00	
Accesorios para oficina	Gbl	1.00	
Accesorios de limpieza de SS.HH. Oficina y otros ambientes de obra	Gbl	1.00	
B) Otros:			
Pruebas Diseño de Mezclas	Gbl	1.00	
Densidad de campo	Gbl	1.00	
Prueba de Rotura de Probelas	Gbl	1.00	
Licencias, permisos y otros	Gbl	1.00	

- Por otro lado, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la partida 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION, para el pago menciona lo siguiente:

04.13 SISTEMA DE UTILIZACION MEDIA TENCION 04.13 SISTEMA DE UTILIZACIÓN MEDIA TENSION 13.2 KV – UGEL JULCAN
Descripción El proyecto se encuentra aprobado por la empresa concesionaria Hidrandina, el cual se adjunta : Mediante Carta HDNA-GR-0662-2022 .
Método de Medición El cómputo será por unidad (Und) del sistema alterno de paneles solares.
Bases de pago: La unidad de medida para efectos del pago es por Unidad (Und.), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda la mano de obra, incluyendo las leyes sociales, materiales y cualquier actividad o suministro necesario para la ejecución del trabajo

- Asimismo, se ha verificado que la presentación de solicitud de ampliación de plazo N° 07, se basa en **cronograma acelerado actualizado**, lo cual el diagrama de Gantt, se visualiza que la partida 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION, iniciaba el 01/08/2024 al 04/09/2024 con 35 d.c, lo cual está vinculado a la sub partida TRAZO Y REPLANTEO DE INSTAL.





ELECTRICAS que iniciaba el 06/07/2024 y culminaba el 08/07/2024 con 03 días calendarios, tal como se detalla a continuación.



Es preciso mencionar, que la partida TRAZO Y REPLANTEO DE INSTAL. ELECTRICAS, están valorizadas en la valorización 12 y 13.

- Ahora bien, la supuesta causal de solicitud ampliación de plazo N° 07 es la perdida de vigencia de la conformidad técnica del expediente de media tensión, que habría vencido el 07/06/2024, habiendo transcurrido dos (02) años luego de haberse dado la conformidad por HIDRANDINA, lo cual no se ha demostrado por el contratista en la presente solicitud de ampliación de plazo N° 07 haber realizado alguna comunicación a la entidad o en el asiento de obra, respecto a dicho vencimiento de conformidad y/o advirtiendo la perdida de vigencia antes del plazo, sino lo hizo posteriormente a su vencimiento mediante asiento N° 380 del 21 de junio del 2024 del Residente de Obra describiendo: *“Respecto al proyecto de electrificación en media tensión para el local de la UGEL Julcán, la EPS Hidrandina S.A. otorgo la factibilidad eléctrica y fijación del punto de diseño mediante el documento HDNA-GC-0936- 2021 de fecha 12.08.2021, asimismo la Conformidad técnica del proyecto mediante documento HDNA-GR06622022 de fecha 08.06.2022; dichos documentos han perdido su vigencia.*

Luego de las coordinaciones con el área de proyecto de Hidrandina, indican que se debe realizar la actualización de toda la documentación incluido el expediente técnico. Por lo que se tiene que coordinar dichos tramites y actualización de los documentos antes mencionados por parte de la Entidad”.

- Es relevante destacar, que la caseta de media tensión, a la fecha 17/07/2024 no estaba construido de acuerdo al expediente técnico, por lo que el Residente de Obra mediante asiento N° 400, hace la consulta acerca dicha caseta de media tensión, describiendo lo siguiente: *“Se deja constancia a la Inspectora que en el plano de la caseta de media tensión no existe detalles en los planos de estructuras y arquitectura, solo existe en el plano eléctrico de media tensión el plano de dicha caseta, la misma que discrepa en cuanto al diseño de la columna C1, puesto que en planta de cimentación se puede visualizar una columna C1 en forma de "L", pero en el plano de detalle se puede ver la forma de la columna C1 con una sección rectangular de 0.30x0.40cm, con una distribución de acero longitudinal de 6 fierros de 5/8". Y estribos de 3/8". Se recomienda a la Inspectora utilizar dicha sección rectangular puesto que cumple el predimensionamiento y cuantías para dicho elemento. Se solicita la aprobación de lo indicado en cuanto a la sección de la columna C1”. Con fecha*





24/07/2024 mediante **asiento N° 402**, la suscrita en calidad de inspectora de obra **Absuelve las consultas acerca los planos del expediente técnico de la media tensión**, a fin de su ejecución. Es preciso mencionar, que la caseta de media tensión está considerada en los planos del expediente técnico, mas no en su presupuesto. Por lo tanto, la caseta de media tensión no estaban ejecutada al momento en que debería ejecutarse la partida de media tensión 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION, es decir no había las condiciones para que en el caso se hubiese querido ejecutar la partida, ya que esta caseta se albergan equipos eléctricos (transformador, tableros, etc.).

- En opinión, la suscrita **NO APRUEBA**, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 07 debido a lo descrito líneas arriba, lo cual considera que dicha causal de atraso de ejecución de la partida 04.13.01 Sistema de Utilización de media tensión 13.2 KV no es atribuible a la entidad.

Que, con Informe N° 000344-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG de fecha 06 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. César David Salirrosas Gómez informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, concluyendo que: Por lo expuesto por la Inspectora Ing. Antonella Lizbeth Carranza Ortiz y de acuerdo al Reglamento de Contrataciones del Estado, el suscrito es de la opinión de no aprobar la ampliación de plazo N° 07;

Que, con Informe N° 002596-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 06 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 000344-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG de fecha 06 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. César David Salirrosas Gómez, informando que, según lo expuesto por la Inspectora Ing. Antonella Lizbeth Carranza Ortiz y coordinador de obra, y de acuerdo al Reglamento de Contrataciones del Estado, el suscrito también es de la opinión de no aprobar la Ampliación de Plazo N° 07, asimismo, cabe precisar que la empresa contratista alcanza CD en blanco; por lo que se recomienda que le presente informe, sea derivado a la Gerencia Regional de Contrataciones, para los actos resolutivos correspondientes;

Que, con Oficio N° 013464-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 07 de noviembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el Informe N° 002596-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS informando que, según lo expuesto por la Inspectora Ing. Antonella Lizbeth Carranza Ortiz y Coordinador de Obra, y de acuerdo al Reglamento de Contrataciones del Estado, el suscrito también es de la opinión de no aprobar la ampliación de plazo N° 07;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modificaran la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.* b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.* c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*





Que, en ese orden de ideas, el Reglamento ha previsto los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento a seguirse ante la Entidad, y el plazo que esta última tiene para pronunciarse al respecto;

Que, sobre la ampliación de plazo en obras, en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, prescribe lo siguiente:

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los **quince (15) días** siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;*

Que, la figura de ampliación de plazo durante la ejecución de obra según la normativa de Contrataciones del Estado:

Como regla general, los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual;

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales previstas en la normatividad, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; (iii)





cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.”

Que, de acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra *“es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra”*. Por tal razón, en la medida de que –por definición– una variación de la Ruta Crítica implica una afectación del plazo total de ejecución de la obra, resulta coherente que la normativa de Contrataciones del Estado exija para la procedencia de una ampliación de plazo, que el acontecimiento o hecho no atribuible al contratista acaecido durante la ejecución contractual y subsumible en alguna de las causales establecidas en el artículo 198, afecte la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, es decir, la programación de actividades constructivas;

Que, como se puede advertir, la procedencia de una ampliación de plazo se sustenta en la afectación de la Ruta Crítica por causas no imputables al contratista. Por tanto, en la medida que se hubiesen configurado las condiciones y causales establecidas en el artículo 197 del Reglamento y se hubiese cumplido con el procedimiento contemplado en artículo 198, la Entidad deberá aprobar la solicitud de ampliación de plazo del contratista por un periodo equivalente al número de días en que se afectó la Ruta Crítica; es decir, dentro los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista deberá solicitar ante el inspector o supervisor, la ampliación de plazo sustentado y cuantificando tal pedido;

Que, en el presente caso materia de análisis, conforme lo ha señalado por el inspector de obra en su Informe N° 000243-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ACO y ratificado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria, informa que:

- i) La obra cuenta con calendario programado, actualizado y acelerado, debido a la suspensión de plazo, atrasos de obra y ampliaciones de plazo. Asimismo, respecto al calendario acelerado, según el Art. 203.3 menciona “Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente”.
- ii) De acuerdo al Diagrama de Gantt Actualizado vigente, la partida 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION afecta la ruta crítica, teniendo un plazo de 176 d.c, e iniciaba el día 12/07/2023 y culminaba el 24/01/2024.
- iii) Respecto el análisis de la ruta crítica, el inicio de la partida 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION, es el inicio también de la sub partida TRAZO Y REPLANTEO DE INSTAL. ELECTRICAS, lo cual iniciaba el 12/07/2023 y culminaba el 15/07/2023 con plazo de 04 d.c. Asimismo, se verifica que en las fechas del 12/07/2023 no se ha valorizado la partida TRAZO Y REPLANTEO DE INSTAL. ELECTRICAS (considerado en la ruta crítica) y tampoco estaba ejecutado la caseta de media tensión de acuerdo al expediente técnico, para dar inicio a la partida 04.13.01.
- iv) Se ha verificado que el contratista no ha evidenciado en la Solicitud presentada mediante CARTA N° 20-2024-CRES-PERU-CGSAC/RL/UJ haber realizado algún





trámite acerca la media tensión en dichas fechas antes del 12/07/2023 (inicio de la partida media tensión), teniendo conocimiento que estos toman tiempo y requieren realizar trámites administrativos. Es preciso mencionar que, de acuerdo a los Gastos Generales Fijos, está considerado LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS.

- v) La presentación de solicitud de ampliación de plazo N° 07, se basa en cronograma acelerado actualizado, lo cual el diagrama de Gantt, se visualiza que la partida 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION, iniciaba el 01/08/2024 al 04/09/2024 con 35 d.c, lo cual está vinculado a la sub partida TRAZO Y REPLANTEO DE INSTAL. ELECTRICAS que iniciaba el 06/07/2024 y culminaba el 08/07/2024 con 03 días calendarios, y la partida TRAZO Y REPLANTEO DE INSTAL. ELECTRICAS, están valorizadas en la valorización 12 y 13.
- vi) La supuesta causal de solicitud ampliación de plazo N° 07 es la pérdida de vigencia de la conformidad técnica del expediente de media tensión, que habría vencido el 07/06/2024, habiendo transcurrido dos (02) años luego de haberse dado la conformidad por HIDRANDINA, lo cual no se ha demostrado por el contratista en la presente solicitud de ampliación de plazo N° 07 haber realizado alguna comunicación a la entidad o en el asiento de obra, respecto a dicho vencimiento de conformidad y/o advirtiendo la pérdida de vigencia antes del plazo, sino lo hizo posteriormente a su vencimiento mediante asiento N° 380 del 21 de junio del 2024 del Residente de Obra. En conclusión, NO APRUEBA la presente solicitud de ampliación N° 07 presentada por la empresa CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES SAC;

Que, en tal sentido, estando a la opinión técnica del inspector del obra, así como del área usuaria, en calidad de área técnica corresponde denegar la ampliación de plazo N° 07, por el plazo de 79 días calendarios solicitada por la empresa CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. en su Carta N° 23-2024-CRES-PERU-CGSAC/RL/UJ;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de ampliaciones de plazo;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la Ampliación de Plazo N° 07 por setenta y nueve (79) días calendario, de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCAN, REGION LA LIBERTAD” – CUI N° 2235620, solicitado por CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., al no haber cumplido con el procedimiento contemplado en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** en su domicilio Av. Prolongación Santa N° 1722 – Urb. Los Granados, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y/o al correo electrónico cresperu2018@gmail.com, para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Inspector de Obra - Ing. Antonella Lizbeth Carranza Ortiz, profesional que labora en la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

